

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0420

23 DIC 2020

“Por medio de la cual se aprueban las actividades de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Bermejál, de matrícula inmobiliaria No 192-7405 ubicado en zona urbana del municipio de Chimichagua Cesar, con identificación tributaria No 892300815-1, que fueron ejecutadas por esta municipalidad, conforme al aval que en su oportunidad suministró la Corporación.

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el decreto 465 del 23 de marzo de 2020 y atendiendo solicitud allegada a la entidad, mediante Resolución No 0155 de fecha 12 de junio de 2020, Corpocesar **“ otorga al municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815-1, el registro y aval del sitio a perforar, en el marco de la actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Bermejál, de matrícula inmobiliaria No 192-7405 ubicado en jurisdicción de esa municipalidad”**.

Que mediante Sentencia del 13 de agosto de 2020, en ejercicio del control inmediato de legalidad el Consejo de Estado (entre otras decisiones) declaró **“la nulidad del artículo 4° del Decreto 465 de 23 de marzo de 2020 , con efectos “ex tunc”, es decir, retrotraídos a partir de la fecha de su expedición. Por lo tanto, las obras de perforación para prospección y exploración de aguas subterráneas que se encuentren en curso sin los debidos permisos de las autoridades ambientales, señalados en el Decreto 1076 de 2015, deberán ser suspendidas de manera inmediata, hasta que los interesados obtengan el permiso correspondiente, con el fin de evitar posibles afectaciones al medio ambiente, de acuerdo con los artículos 79 y 80 constitucionales.”**

Que al haberse decretado **“la nulidad del artículo 4° del Decreto 465 de 23 de marzo de 2020, con efectos “ex tunc”, es decir, retrotraídos a partir de la fecha de su expedición”**, desaparece el fundamento jurídico en que se apoyaba la resolución supra-dicha y se produce el decaimiento de dicho acto administrativo, consistente en la pérdida de fuerza ejecutoria de éste, el cual, aunque válido, pierde su obligatoriedad en razón a que han desaparecido los supuestos de derecho en los cuales se fundamentó.

Que en virtud de lo anterior, mediante resolución No 0268 de fecha 18 de septiembre de 2020 **“ se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No 0155 de fecha 12 de junio de 2020, por la cual se otorgó al municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815-1, el registro y aval del sitio a perforar, en el marco de la actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Bermejál, de matrícula inmobiliaria No 192-7405 ubicado en jurisdicción de esa municipalidad”**. De igual manera, en dicha resolución se ordenó a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental que adelante el trámite pertinente para examinar la viabilidad de otorgar el permiso de exploración conforme a la normatividad ambiental vigente.

Que en cumplimiento de lo ordenado, se procedió a iniciar el trámite para el permiso de exploración, teniendo en cuenta la documentación que milita en el expediente.

Que el Doctor CELSO MORENO BORRERO identificado con la C.C.No 18.968.135 actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815-1, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Bermejál, de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0420**-CORPOCESAR- de **23** DIC 2020 por medio de la cual se aprueban las actividades de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Bermejál, de matrícula inmobiliaria No 192-7405 ubicado en zona urbana del municipio de Chimichagua Cesar, con identificación tributaria No 892300815-1, que fueron ejecutadas por esta municipalidad, conforme al aval que en su oportunidad suministró la Corporación

----- 2

matrícula inmobiliaria No 192- 7405 ubicado en jurisdicción de esa municipalidad. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Copia de Acta de Posesión del Doctor CELSO MORENO BORRERO como Alcalde Municipal de Chimichagua – Cesar.
3. Copia de Cédula de Ciudadanía de CELSO MORENO BORRERO.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192- 7405 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (predio Bermejál)
5. Autorización para realizar los estudios geoelectricos y perforación para pozo profundo, suscrito por el propietario del predio Bermejál el señor LUIS CARLOS GADENA MARTINEZ.
6. Certificado de existencia y representación legal de INGENIOEXPLORACIONES S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. (empresa perforadora del pozo)
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(se ha resaltado).

Que mediante Auto No 108 de fecha 9 de octubre de 2020 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 20 de octubre de 2020.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“....

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar o donde se exploró. (en el evento en que se haya efectuado la exploración se debe verificar si esta se efectuó técnicamente, con el fundamento en el registro y aval que se poseía)

Al momento de la visita se pudo evidenciar que las actividades de exploración ya se habían realizado en su totalidad con fundamento en el registro y aval que se poseía y se encontró un pozo de 8 pulg de diámetro y una profundidad de 100 metros según informó el usuario representante de la alcaldía municipal de Chimichagua doctor Uri Gabriel Acuña quien hizo acompañamiento durante la visita.

El predio donde se realizó la exploración hidrogeológica en busca de aguas subterráneas se localiza al interior de un predio rural denominado Bermejál, el cual está ubicado enfrente del barrio Luis Antonio Cadena zona urbana del municipio de Chimichagua Cesar. Según el

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0420** de **23** DIC 2020 por medio de la cual se aprueban las actividades de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Bermejál, de matrícula inmobiliaria No 192-7405 ubicado en zona urbana del municipio de Chimichagua Cesar, con identificación tributaria No 892300815-1, que fueron ejecutadas por esta municipalidad, conforme al aval que en su oportunidad suministró la Corporación

3

certificado de tradición entregado a la Corporación está identificado con el código catastral 0-02-0001.-0023-000, con matrícula inmobiliaria No 192-7405. En cuanto al área sobre la que se realizó la exploración el usuario indicó que esta es de 5400 m2 donde dicha información se había aportado en los documentos recibidos por Corpocesar. Al momento de la visita se tomaron georreferenciación de cinco puntos para verificar el área donde se realizó la exploración y georreferenciación del sitio donde quedó ubicado el pozo de exploración. Donde se determinó lo siguiente:

Tabla No 1 coordenadas del polígono de exploración predio Bermejál.

CUADRO DE COORDENADAS				
PUNTOS	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
ID	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1.516.017,23	1.029.632,21	9°15'43.54" N	73°48'28.17" W
2	1.516.052,99	1.029.643,28	9°15'44.70" N	73°48'27.81" W
3	1.516.083,94	1.029.641,10	9°15'45.71" N	73°48'27.88" W
4	1.516.091,77	1.029.685,95	9°15'45.96" N	73°48'26.41" W
5	1.515.976,55	1.029.714,80	9°15'42.21" N	73°48'25.47" W
COORDENADAS POZO DE EXPLORACION				
6	1516058.00	1029664.00	9°15'44.70" N	73°48'27.13" W

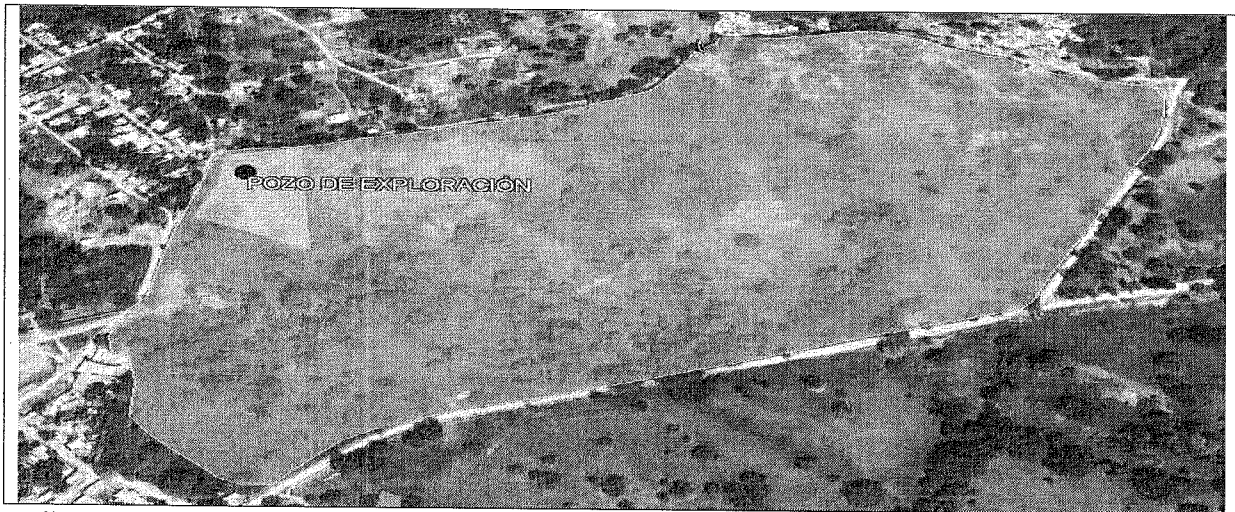


Imagen 1. Imagen satelital Google Earth: Vista general ubicación Predio Bermejál zona rural, polígono de exploración y ubicación del pozo de exploración jurisdicción del municipio de Chimichagua – Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 **PM 7**
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0420** de **23 DIC 2020** por medio de la cual se aprueban las actividades de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Bermejil, de matrícula inmobiliaria No 192-7405 ubicado en zona urbana del municipio de Chimichagua Cesar, con identificación tributaria No 892300815-1, que fueron ejecutadas por esta municipalidad, conforme al aval que en su oportunidad suministró la Corporación

----- 4



Imagen 2. Pozo de exploración encontrado al momento de la visita.

2. Propietario del predio

De acuerdo a lo que se desprende del certificado de tradición y libertad impreso el 8 de mayo de 2020 aportado por el usuario, el propietario del predio desde el 20 de Abril de 2018 objeto de la actividad de exploración es el señor LUIS CARLOS CADENA identificado con cedula de ciudadanía No 5007167. .

3. Empresa Perforadora

Acorde con la Información documental aportada por el peticionario, se contó con los servicios de la empresa INGEOEXPLORACIONES SAS, para la construcción del pozo profundo en el municipio de Chimichagua Cesar con Nit 804017824-3.

4. Especificaciones del equipo a utilizar.

De la información presentada por el peticionario, se establece que los equipos utilizados son entre otros los siguientes:

- Un equipo de perforación
- Torre telescópica con 14 ml de altura libre capacidad de 8 hilos revestimiento de pozos de 21.000 libras al vacío.
- Suiver capacidad de perforación de 1.500 pies.
- Kellyn 3 ½ perforación 1500 pies.
- Wincher doble mecánico marca M.A.N capacidad de 21.000 libras tipo pesado.
- Rotaria NAYHGW DALLAS TEX REF 603-1.
- Caja rotaria izquierda profesional.
- Bomba de lodos 8x4 doble pistón, 4.5 galones capacidad de presión para perforación de 988 pies.
- Motor diésel.
- Tubería 2 7/8 de perforación.
- Brocas en tungsteno las adecuadas para perforar terrenos rocosos.

5. Sistema de perforación.

Según la información encontrada en el documento de solicitud la perforación se realizara con el método de Rotación con circulación de lodos bentoníticos.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0420 de 23 DIC 2020 por medio de la cual se aprueban las actividades de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Bermejál, de matrícula inmobiliaria No 192-7405 ubicado en zona urbana del municipio de Chimichagua Cesar, con identificación tributaria No 892300815-1, que fueron ejecutadas por esta municipalidad, conforme al aval que en su oportunidad suministró la corporación

5

5. Plan de Trabajo

El plan de trabajo está proyectado a ejecutarse en un periodo aproximado de cinco (5) semanas, según el cronograma de actividades anexado al documento soporte de la solicitud, implementando las siguientes actividades generales:

1. Se acordonará el área a utilizar para impedir que personas ajenas entren al sitio de trabajo.
2. Se construirá un canal de 0.30 m de ancho por 0.30 m de profundidad con una longitud de 15 a 20 metros y una piscina de 1.5x1.5x1.5 (metros) para la circulación de los lodos de perforación.
3. Se hará una perforación exploratoria de 8 ½" a 100 m de profundidad.
4. Se correrá un Registro de pozos con sondas SP, Resistividad y Gamas Ray.
5. Se hará un diseño definitivo del pozo.
6. Se hará la ampliación del pozo a 12 ½".
7. Se entubará el pozo con tubería y filtros PVC de 6" (160mm) especial para pozo profundo.
8. Se adicionará un empaquetamiento filtrante entre la pared del pozo y la tubería y filtros de PVC.
9. Se construirá un sello sanitario a la profundidad establecida por la Autoridad Ambiental.
10. Se lavará y desarrollará el pozo profundo mediante la inyección de aire comprimido, hasta que el agua salga libre de sedimentos.
11. Se hará lo correspondiente prueba de bombeo.
12. Se tomarán muestras del agua subterránea para realizar los respectivos análisis fisicoquímicos y bacteriológicos con el fin de implementar el plan de control, potabilización y distribución.

6. Características hidrogeológicas de la zona

El usuario contrató los servicios de la empresa INGEOEXPLORACIONES SAS, la cual presentó un informe del "ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO MEDIANTE TOMOGRAFÍA ELÉCTRICA REALIZADA EN LA CALLE 25 CON CARRERA 6 DEL BARRIO LUIS CARLOS CADENA DEL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA, CESAR", fechado en septiembre de 2018 en el que se desarrollaron actividades de investigación geoelectrónica, con el método de Tomografía, y las secuencias de las siguientes fases:

- Fase de Reconocimiento Lito-Estratigráfico y Estructural.
- Fase de Adquisición de Datos.
- Fase de Valoración de Información.
- Fase de Procesamiento e Interpretación.

Para lo anterior, según el documento, se usó un equipo de resistividad SUPERSTING R8 IP. En el informe en citas se manifiesta que "La investigación llevada a cabo consistió en la realización de un (1) perfil T1 con interés litológico, hídrico y estructural. El equipo de medición utilizado se dispuso con un arreglo o configuración electródica Dipole-Gradient, con cincuenta y seis (56) electrodos de acero inoxidable de alta conductividad y separación entre electrodos de 10,0 m limitado por condiciones de infraestructura. Lo anterior, permite investigar con gran detalle hasta una profundidad alrededor de los 163 m". Así se tuvo una línea de 560 metros de longitud, sobre la cual se levantó información de la respuesta eléctrica del subsuelo, teniendo como resultado la obtención en forma de sección transversal, de la resistividad de los diferentes materiales y su

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0420 de 23 DIC 2020 por medio de la cual se aprueban las actividades de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Bermejál, de matrícula inmobiliaria No 192-7405 ubicado en zona urbana del municipio de Chimichagua Cesar, con identificación tributaria No 892300815-1, que fueron ejecutadas por esta municipalidad, conforme al aval que en su oportunidad suministró la Corporación

6

profundidad. La línea de tomografía levantada tiene las siguientes características, de acuerdo con el usuario:

- **LOCALIZACIÓN:** Calle 25 Carrera 6, Barrio Luis Carlos Cadena.
- **RUMBO TOMOGRAFÍA:** SE – NW
- **COORDENADAS ELÉCTRODO 1 TOMOGRAFÍA:** X=1'515.834, Y=1'029.732
- **COORDENADAS ELÉCTRODO 56 TOMOGRAFÍA:** X=1'516.366, Y=1'029.573

Inicialmente, el asesor del usuario recomendó la perforación en un sitio ubicado en inmediaciones de los electrodos 36, 38, 30 y 43 (en ese orden de prioridad). Sin embargo, de acuerdo con un informe geofísico complementario fechado en el mes de mayo de 2020 y elaborado por la misma firma antes aludida, “se presentan situaciones adversas por los dueños del predio, por la ubicación de los sitios propuestos inicialmente en la caracterización hidrogeológica”, luego de lo cual se procedió a “seleccionar un sitio adicional y efectuar predicciones respecto al potencial de agua subterránea para realizar la perforación exploratoria en ese nuevo punto”.

Para la línea de tomografía con 56 electrodos en cuestión (que, además de los sitios seleccionados inicialmente, contiene al nuevo escogido para la perforación exploratoria – aludido en el párrafo anterior) la interpretación que presentó en usuario, de la información colectada en campo- para la cual se utilizó el software de inversión y modelización AGI EarthImager 2D.

8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.

De acuerdo a la solicitud presentada por el usuario, dentro del predio a que ha hecho referencia en la solicitud de exploración, no se encuentran otros aprovechamientos de aguas subterráneas. No obstante al revisar el archivo documental que reposa en la coordinación de seguimiento al aprovechamiento del recurso hídrico de CORPOCESAR, se encontró que en el municipio de chimichagua, a una distancia de 725 m aproximadamente medida desde el sitio propuesto para la exploración, existe el pozo Nro. 1 de abastecimiento del acueducto del casco urbano de chimichagua (9°15'44.46" N- 73°48'50.85" W- expediente C.J.A. 053-2003, Resolución 864 del 18 de octubre de 2005, modificada por la No. 048 del 27 de enero de 2006, modificada por la No. 1314 del 12 de 2010 y No. 1581 del 28 de diciembre de 2012) y que a una distancia de 1040 metros aproximadamente del sitio propuesto se ubica el pozo Nro. 2 de abastecimiento del acueducto del casco urbano de Chimichagua (9°15'39.88" N - 73° 57'25.2" W – expediente C.J.A. 053-2003, Resolución 864 del 18 de octubre de 2005, modificada por la No. 048 del 27 de enero de 2006, modificada por la No. 1314 del 12 de 2010 y No. 1581 del 20 de diciembre de 2012). Existen otros 3 pozos concesionados en el municipio de Chimichagua, pero se ubican a más de tres kilómetros del sitio propuesto.

9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El terreno sobre el cual el municipio de Chimichagua manifestó interés en llevar a cabo la exploración en busca de aguas subterráneas y que alberga al sitio propuesto para la exploración, tiene una extensión de cinco mil cuatrocientos metros cuadrados (5400 m²), y se localiza al interior del predio Bermejál, que según el Certificado de Tradición entregado a la entidad, está identificado con el código catastral 0-02-0001-0023-000, y tiene matrícula inmobiliaria No. 192-7405.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0420** de **23** DIC 2020 por medio de la cual se aprueban las actividades de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Bermejál, de matrícula inmobiliaria No 192-7405 ubicado en zona urbana del municipio de Chimichagua Cesar, con identificación tributaria No 892300815-1, que fueron ejecutadas por esta municipalidad, conforme al aval que en su oportunidad suministró la Corporación

7



Imagen 2. Imagen satelital Google Earth: Vista general ubicación zona a explorar en el predio Bermejál.

10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.

Basado en la documentación aportada, y en la visita realizada el polígono sobre el que se llevó a cabo la exploración, está definido por los vértices indicados en la Tabla 1 del presente informe. En la imagen satelital 1 (tomada de la aplicación Google Earth de Google LLC) se observa la ubicación tanto del sitio propuesto para la exploración (predio Bermejál), como el polígono ubicado dentro de este y el pozo exploratorio.

Tabla No 1. coordenadas del polígono de exploración predio Bermejál

CUADRO DE COORDENADAS				
PUNTOS	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
ID	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1.516.017,23	1.029.632,21	9°15'43.54" N	73°48'28.17" W
2	1.516.052,99	1.029.643,28	9°15'44.70" N	73°48'27.81" W
3	1.516.083,94	1.029.641,10	9°15'45.71" N	73°48'27.88" W
4	1.516.091,77	1.029.685,95	9°15'45.96" N	73°48'26.41" W
5	1.515.976,55	1.029.714,80	9°15'42.21" N	73°48'25.47" W
COORDENADAS POZO DE EXPLORACION				
6	1516058.00	1029664.00	9°15'44.70" N	73°48'27.13" W

Fuente: Comisionado.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0420 de 23 DIC 2020 por medio de la cual se aprueban las actividades de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Bermejál, de matrícula inmobiliaria No 192-7405 ubicado en zona urbana del municipio de Chimichagua Cesar, con identificación tributaria No 892300815-1, que fueron ejecutadas por esta municipalidad, conforme al aval que en su oportunidad suministró la Corporación

8

11. Término del permiso.

Acorde con la información existente en el Expediente No. CGJ-A 073-2020, consistente en un cronograma de actividades para labores de prospección y exploración de aguas subterráneas, los trabajos de campo para la perforación del pozo tendrían una duración aproximada de cinco (5) semanas; sin embargo, técnicamente y para cubrir imprevistos, a fin de evitar reiteración de trámites y por economía procesal, se recomienda otorgar el permiso por el término máximo de un (1) año.

12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

Atendiendo la información aportada y de acuerdo a la diligencia realizada, el agua resultante de una futura explotación del pozo será destinada a actividades Domésticas. Este concepto no faculta para realizar el aprovechamiento hídrico y se refiere solo a la actividad de exploración. El usuario posteriormente debe tramitar la concesión hídrica donde se determinará si es procedente el aprovechamiento y dicho uso.

13. Concepto técnico.

En virtud de la información técnica suministrada por el peticionario cumple satisfactoriamente con lo establecido, en el artículo 2.2.3.2.16.5 y 2.2.3.16.6 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, técnica y ambientalmente se considera viable otorgar permiso para la exploración en busca de aguas subterráneas en el predio rural denominado Bermejál, identificado con Nro. Matrícula 192-7405 y con el código catastral 0-02-0001-0023-000, el cual está ubicado enfrente del barrio Luis Antonio Cadena zona urbana del municipio de chimichagua Cesar.

Exploración que se realizó dentro del polígono delimitado por las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, que a continuación se describen:

CUADRO DE COORDENADAS				
PUNTOS	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1.516.017,23	1.029.632,21	9°15'43.54" N	73°48'28.17" W
2	1.516.052,99	1.029.643,28	9°15'44.70" N	73°48'27.81" W
3	1.516.083,94	1.029.641,10	9°15'45.71" N	73°48'27.88" W
4	1.516.091,77	1.029.685,95	9°15'45.96" N	73°48'26.41" W
5	1.515.976,55	1.029.714,80	9°15'42.21" N	73°48'25.47" W
COORDENADAS POZO DE EXPLORACION				
6	1516058.00	1029664.00	9°15'44.70" N	73°48'27.13" W

Fuente: Comisionado

Permiso a nombre del MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA CESAR con identificación tributaria No. 892300815-1, por un término de un (1) año. Si el pozo resulta exitoso en caudal para los

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0420** de **23 DIC 2020** por medio de la cual se aprueban las actividades de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Bermejál, de matrícula inmobiliaria No 192-7405 ubicado en zona urbana del municipio de Chimichagua Cesar, con identificación tributaria No 892300815-1, que fueron ejecutadas por esta municipalidad, conforme al aval que en su oportunidad suministró la Corporación

9

propósitos expuestos por el peticionario, este deberá tramitar y obtener ante CORPOCESAR la correspondiente concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas.

....”

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar las actividades de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Bermejál, de matrícula inmobiliaria No 192- 7405, ubicado en zona urbana del municipio de Chimichagua Cesar, con identificación tributaria No 892300815-1, que fueron ejecutadas por esta municipalidad, conforme al aval que en su oportunidad suministró la Corporación.

PARAGRAFO: Las actividades autorizadas comprenden un área de 5.400 M2, en el área georreferenciada bajo las siguientes coordenadas:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0420** de **23** DIC 2020 por medio de la cual se aprueban las actividades de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Bermejál, de matrícula inmobiliaria No 192-7405 ubicado en zona urbana del municipio de Chimichagua Cesar, con identificación tributaria No 892300815-1, que fueron ejecutadas por esta municipalidad, conforme al aval que en su oportunidad suministró la Corporación

10

CUADRO DE COORDENADAS				
PUNTOS	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
ID	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1.516.017,23	1.029.632,21	9°15'43.54" N	73°48'28.17" W
2	1.516.052,99	1.029.643,28	9°15'44.70" N	73°48'27.81" W
3	1.516.083,94	1.029.641,10	9°15'45.71" N	73°48'27.88" W
4	1.516.091,77	1.029.685,95	9°15'45.96" N	73°48'26.41" W
5	1.515.976,55	1.029.714,80	9°15'42.21" N	73°48'25.47" W
COORDENADAS POZO DE EXPLORACION				
6	1516058.00	1029664.00	9°15'44.70" N	73°48'27.13" W

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer al municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815-1, las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
 - f) Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño del pozo.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo
 - m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 - n) Cementada y sellada del pozo.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0420** de **23 DIC 2020** por medio de la cual se aprueban las actividades de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Bermejál, de matrícula inmobiliaria No 192-7405 ubicado en zona urbana del municipio de Chimichagua Cesar, con identificación tributaria No 892300815-1, que fueron ejecutadas por esta municipalidad, conforme al aval que en su oportunidad suministró la Corporación

----- 11

2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resultaron exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
5. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantó la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
6. Responder por daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
7. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
8. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.
9. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar durante un término mínimo de un año.

ARTICULO TERCERO: El presente pronunciamiento, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al señor alcalde del municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815-1 o a su apoderado legalmente constituido.

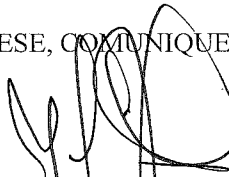
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **23 DIC 2020**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


YOLANDA MARTÍNEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Iván Daniel Martínez Bolívar – Abogado Contratista
Expediente No CGJ-A-073-2020

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181